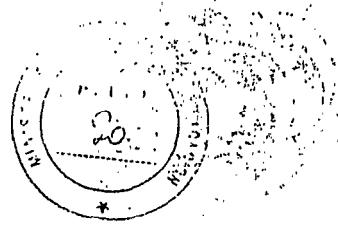




RESOLUCION N° 1647



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 11 SET. 1997 ✓

VISTO el expediente N° 7850-4/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GEOGRAFIA (Ciclo de Licenciatura), según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 244/96, y

CONSIDERANDO:

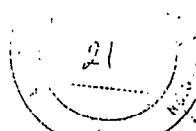
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, **incisos** d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades **que** tales títulos certifican y las actividades para las **que** tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los titulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus Facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, **que el** plan e estudios respete la carga horaria

*W
M.M. / M.S. C*



RESOLUCIÓN N° 1647



Ministerio de Cultura y Educación

mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente,, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario - tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, item 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

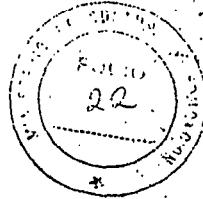
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando en el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

*W
B
Santos*

卷之三



Ministerio de Cultura y Educación

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al titulo de LICENCIADO EN GEOGRAFIA (Ciclo de Licenciatura), que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duracion de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolucion.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este titulo, a las incluidas por la Universidad como "alcances del titulo" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al titulo mencionad@ en el articulo 1º, queda sujeto a l a exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de titulos que requieran el control específico del Estado, segun lo dispuesto en el articulo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º .- Regístrese, comuníquese y archívese.

1647

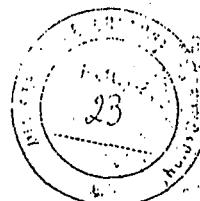
RESOLVED, THAT

Wit San.

LIC. SUSANA DEATHT DECIDE
MINISTRA DE JUSTICIA



RECOPILACION N° 1047



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GEOGRAFIA (CICLO DE LICENCIATURA) QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

- 1.- Participar y/o asesorar en el proyecto de programas de sistemas de información geográfica.
- 2.- Participar y/o asesorar en el proyecto y ordenamiento e actividades productivas y sociales en el espacio nacional, provincial y municipal.
- 3.- Participar y/o asesorar en programas de ordenamiento territorial.
- 4.- Participar y/o asesorar en litigios referentes a cuestiones de límites políticos, administrativos, provinciales, nacionales e internacionales.
- 5.- Participar y/o asesorar en estudios relacionados con la distribución espacial del transporte y la circulación en los centros urbanos, conurbaciones y grandes aglomeraciones.
- 6.- Participar y/o asesorar en programas de planificación urbana y regional.
- 7.- Participar y/o asesorar en la planificación, implementación y uso de sistemas de información geográfica.
- 8.- Elaborar documentos gráficos y/o digitalizados de fenómenos y actividades que tienen lugar en el espacio geográfico.
- 9.- Realizar, participar, asesorar a la localización 'da asentamientos humanos y/o ubicación 'de actividades

W
Wif
Wif

117



RESOLUCION N° 117



Ministerio de Cultura y Educación

industriales, comerciales, educativas, sanitarias, administrativas y turística.

- 10.- Reunir, ordenar, clasificar, calificar e interpretar la información geográfica necesaria para ser utilizada en estudios de base, diagnósticos y evaluaciones.
- 11.- Estudiar e interpretar las actividades y los fenómenos que tienen lugar en áreas naturales y/o modificadas, por el hombre mediante el uso de la fotointerpretación de fotogramas e imágenes satelitarias.
- 12.- Realizar trabajos de Investigación geográfica.
- 13.- Intervenir, como perito, en cuestiones relacionadas con los ítems: 1, 2, {con excepción de la Cartografía Matemática} 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- 14.- Participar y/o asesorar sobre el impacto espacial en temas referidos al medio ambiente, recursos naturales.

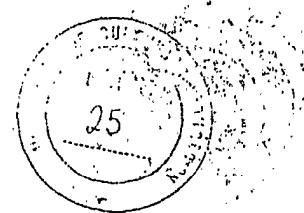
W
W
W
W
W

|

47



RESOLUCIÓN N° 1047



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN GEOGRAFIA (Ciclo de Licenciatura).

CONDICIONES DE INGRESO:

- Tener título de Profesor de Geografía expedido por Institutos Terciarios no universitarios conforme a planes de estudio de cuatro (4) años.
- Aprobar un coloquio de ingreso.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|--|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
| 01 | Computación | A | 2 | 64 | - |
| 02 | Estadística | A | 4 | 128 | 01 |
| 03 | Sensores Remotos | C | 3 | 48 | 01 |
| 04 | Geografía de las Areas Metropolitanas | A | 4 | 128 | 05 |
| 05 | Organización y Ordenamiento Territorial | A | 3 | 96 | 09 |
| 06 | Análisis Espacial | A | 3 | 96 | 02 |
| 07 | Sistemas de Información Geográficos | A | 3 | 96 | - |
| 08 | Seminario "Metodología de la Investigación Geográfica" | A | 4 | 128 | 03 |
| 09 | Geografía Urbana | A | 3 | 96 | - |
| 10 | Geografía Rural | A | 3 | 96 | - |
| 11 | Seminario Final | A | 4 | 128 | - |

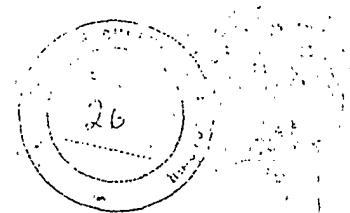
CARGA HORARIA TOTAL: 1.104 horas.

1047



1047

1047



Ministerio de Cultura y Educación

OTRO REQUISITO:

- Nivel de Idioma extranjero

NOTA:

Los egresados de Institutos laicos deberán cursar y aprobar:

| | | | | | |
|---|-----------|---|---|-----|---|
| - | Filosofía | A | 4 | 128 | - |
| - | Teología | A | 4 | 128 | - |

W
M
M
F
M
J